



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 669
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00376 00
PROCESO	Acción de Tutela
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente Acción de tutela promovida por **DORIS MARGOTH PIEDRAHITA TATIS** en contra de Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pretendiendo se le ampare el derecho fundamental invocado y vulnerado por parte del ente accionado.

En auto que antecede se le concedió a la accionante el término de tres días para que subsanara algunos requisitos y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fueron cumplidos, se procede al rechazo de la tutela, ordenando la devolución de los anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud instaurada por **DORIS MARGOTH PIEDRAHITA TATIS**.

SEGUNDO: DEVOLVER copia de la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __120__ fijados hoy __23__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aee76347ded0ccaba6d80be22f1de87277f0eb82011587c83e5bb52acdfc8e0**

Documento generado en 20/11/2020 12:55:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>